

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Verbal Restitución de Inmueble Arrendado**
Rad. Nro. 110013103024**20230007900**

INADMÍTASE la reforma de la demanda¹ según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Corríjase la indebida acumulación de pretensiones en el sentido de excluirse la pretensión tercera, toda vez que el pago de sumas de dineros no es susceptible de ser ordenado en el presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.
2. Hecho lo anterior, preséntese la reforma de la demanda integrada en un solo escrito.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

Juez
(2)

C.C.R.

Firmado Por:

¹ Doc. "Primera Instancia_PRINCIPAL_Escrito de reforma de demanda_2023050851136"

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bbffc25e5eae2359d5d8c873479b0d9d61ade62beb00308d0cfca857b5861**

Documento generado en 10/05/2024 02:47:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>